

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Calidad

RADICADO	05001 31 03 018-2020-00072-00
PROCESO	VERBAL
LLAMANTE	Coopetransa
LLAMADO	Herederos determinados e indeterminados de Gloria del Carmen Acevedo Pinillo
DECISIÓN	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En el estatuto del llamamiento en garantía, se advierte que el libelo se ajusta a las disposiciones consagradas en los artículos 64 y siguientes del Estatuto Procesal Civil, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE,

PRIMERO. Admitir el llamamiento en garantía formulado por Cooperativa de Transportadores de Santa Rosa -Coopetransa-, en contra de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y de Raúl Antonio Henao Bolívar, en calidad de heredero determinado de Gloria del Carmen Acevedo Pinillo y los demás herederos indeterminados.

SEGUNDO. El presente auto se notifica de forma personal a los llamados en garantía. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del CGP., por intermedio de la Secretaría del Despacho, se procederá a la inclusión de las personas emplazadas en el Registro nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

3

Firmado Por:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **016** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **10 de FEBRERO de 2021**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

16ed16f0d5bb70e80c399eee2c54872879f8b892cedf8b953eac847be8065513

Documento generado en 09/02/2021 04:39:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>